



CIRCULAR N° 137/2008

**REF.: CREACIÓN DEL JUZGADO LETRADO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD**

Montevideo, 30 de octubre de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7639, referente a la creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7639

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Ruibal Pino -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge T. Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que se ha detectado la necesidad de crear un nuevo Juzgado Letrado en el departamento de San José, en atención al elevado volumen de tareas que soportan los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de San José de 1°, 2° y 3° Turnos;

II) que, luego de un estudio al respecto, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente para una mejor prestación del servicio jurisdiccional crear una nueva sede Letrada, con competencia múltiple, en la ciudad de Libertad del citado departamento;

III) que el art. 372 de la Ley n° 16.320 establece que toda vez que se instale un Juzgado Letrado de Primera Instancia en el Interior, el Juzgado de Paz que tenga asiento en la localidad respectiva se transformará en Juzgado de Paz Departamental, con la competencia que las leyes asignan a esta categoría de Juzgados;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985,

332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991, 372 de la Ley n° 16.320 de 1° de noviembre de 1992 y 380 de la ley n° 17.930;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Crear a partir del día 31 de octubre de 2008 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad, departamento de San José, con competencia en todas las materias que corresponden de acuerdo con las normas legales aplicables.-

2°.- Su jurisdicción comprenderá los territorios de las actuales 3ª, 5ª y 6ª Secciones Judiciales del departamento de San José.-

3°.- Declarar que a partir de la fecha indicada en el artículo 1° y por imperio del art. 372 de la Ley n° 16.320, el actual Juzgado de Paz de la 6ª Sección Judicial de San José se transforma en Juzgado de Paz Departamental de Libertad.-

4°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la instrumentación de las medidas necesarias para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado.-

5°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil), así como a la Intendencia y Junta Departamental respectivas.-

6°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
DR. EIRÓ MENDES VRECO

